



DIRECCIÓN ADJUNTA DE
RENTAS ADUANERAS

CIRCULAR No-DARA-SAT-095-2017

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
SUBDIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: CERTIFICADOS DE CIRCULACION MERCANCIAS CA.1

FECHA: 19 DE MAYO DE 2017

Para su conocimiento y aplicación adjunto copia del Oficio N°. 242-DGIEPC-SDE-2017, suscrito por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior, de la Secretaría Desarrollo Económico, en el que remite la Resolución No. 384-2017 (COMIECO-EX), mediante la cual acuerdan, aprobar el Procedimiento Centroamericano para la Expedición de Certificados de Circulación de Mercancías CA.1, sobre la base de una Prueba de Origen Expedida o Elaborada Previamente en un País miembro de la Unión Europea, para Mercancías que Previamente fueron Importadas Definitivamente en un País y Exportadas a otro País Centroamericano, el formato del Certificado de Circulación de Mercancías CA.1 y su Instructivo de Llenado, tal como aparecen en los Anexos I y II, de la Resolución y que forman parte integrante de la misma.

Dicha Resolución entrará en vigencia el 27 de julio de 2017 y será publicada por los Estados Partes.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho a sus cargo y Auxiliares de la función pública aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Se adjunta copias del Oficio N°.242-DGIEPC-SDE-2017 y Resolución No.384-2017(COMIECO - EX),

Atentamente.

WF/RA/me

Oficio No. 242-DGIEPC-SDE-2017

Licenciada
ENY BAUTISTA
Presidenta de la Comisión Presidencial para la
Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de
Comercio - COPRISAO
Su Oficina

Señora Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle copia certificada en medio electrónico de las Resoluciones aprobadas abajo descritas, por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), el 27 de abril y 05 de mayo del presente año, en la Ciudad de San José, Costa Rica, para su implementación conforme a sus competencias.

- **Resolución No. 382-2017 (COMIECO-EX)**, que aprueba las adecuaciones y modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), tal como aparecen en el Anexo a la presente Resolución y de la cual forma parte integrante. *Clarifier*
- **Resolución No. 384-2017 (COMIECO-EX)**, que aprueba el *PROCEDIMIENTO CENTROAMERICANO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS CA.1, SOBRE LA BASE DE UNA PRUEBA DE ORIGEN EXPEDIDA O ELABORADA PREVIAMENTE EN UN PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA, PARA MERCANCÍAS QUE PREVIAMENTE FUERON IMPORTADAS DEFINITIVAMENTE EN UN PAÍS Y EXPORTADAS A OTRO PAÍS CENTROAMERICANO, el FORMATO DE CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS CA.1 y su INSTRUCTIVO DE LLENADO*, tal cual como aparecen en los Anexos I y II, de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma. *Raúl*
- **Resolución No. 385-2017 (COMIECO-EX)**, que aprueba las aperturas arancelarias de los *Artículos para el transporte o envasados, de plástico*. *Susana*

*- Por favor -
- Raúl - Esmaraldo Cuevas
15/05/2017*

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS	
RECIBIDO POR	<i>Raúl Escalante</i>
FECHA	<i>12/05/17</i>
HORA	<i>2:46 pm</i>

Tomasa: imprimir todo el CD y adjuntar los que corresponden a cada Depto y sección.

Tegucigalpa, MDC., 09 de mayo de 2017

[Signature]
17/05/2017

- **Resolución No. 386-2017 (COMIECO-EX)**, que aprueba el *Procedimiento Centroamericano para la Facilitación del Tránsito Terrestre de Envíos de Socorro*, el cual figura como Anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.
- **Resolución No. 389-2017 (COMIECO-LXXIX)**, que aprueba las modificaciones arancelarias para Guatemala y Honduras de los rubros incluidos en la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación y trasladarlos a la Parte I del referido Arancel, conforme se consigna en el Anexo a la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- **Acuerdo No. 01-2017 (COMIECO-EX)**, para hacer de su conocimiento que se aprueba únicamente para la República de El Salvador y la República de Guatemala, el *Reglamento de Procedimientos para Controles Integrados en los Puestos Fronterizos Terrestres de la República de El Salvador y la República de Guatemala*, el cual aparece como Anexo I del presente Acuerdo y el *Manual Operativo de Controles y Procedimientos Integrados de los Puestos Fronterizos entre la República de El Salvador y la República de Guatemala*, que aparece como Anexo II el cual forma parte de este Acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

MELVIN E. REDONDO
Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior



CC:
Lic. ARNALDO CASTILLO - Secretario de Estado de Desarrollo Económico, Coordinador Gabinete Sectorial Desarrollo Económico.
Licda. WENDY FLORES - Directora Adjunta de Rentas Aduaneras.

/GS

RESOLUCIÓN No.384-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde, aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica;

Que según lo dispone el párrafo 1 del Artículo 304 del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, los Estados Centroamericanos asumieron el compromiso de adoptar un mecanismo de reembolso de los Derechos Arancelarios a la Importación pagados, para aquellas mercancías originarias y procedentes de los Estados Miembros de la Unión Europea que han sido importadas definitivamente en un Estado Parte del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, y han sido posteriormente exportadas hacia otro Estado Parte del referido Subsistema;

Que mediante la Resolución COMIECO-COEFIN No. 01-2015, de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó el "Mecanismo para el Reembolso de los Derechos Arancelarios a la Importación Pagados sobre Mercancías Originarias de la Unión Europea al Amparo del Acuerdo de Asociación y que Posteriormente son Exportadas a Otra República de la Parte Centroamericana" y se hace necesario contar con un procedimiento que permita verificar que las mercancías en cuestión son originarias de la Unión Europea;

Que el Grupo Técnico Centroamericano de Reglas de Origen ha presentado a consideración de este Foro, un proyecto de "Procedimiento centroamericano para la expedición de certificados de circulación de mercancías CA.1, sobre la base de una prueba de origen expedida o elaborada previamente en un país miembro de la Unión Europea, para mercancías que previamente fueron importados definitivamente en un país y exportadas a otro país centroamericano",

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 11, 12, 15, 16, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar el PROCEDIMIENTO CENTROAMERICANO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS CA.1, SOBRE LA BASE DE UNA PRUEBA DE ORIGEN EXPEDIDA O ELABORADA PREVIAMENTE EN UN PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA, PARA MERCANCÍAS QUE PREVIAMENTE FUERON IMPORTADAS DEFINITIVAMENTE EN UN PAÍS Y EXPORTADAS A OTRO PAÍS CENTROAMERICANO, el FORMATO DEL CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS CA.1 y su INSTRUCTIVO DE LLENADO, tal cual como aparecen en los Anexos I y II, de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las seis (6) de dos (2) anexos adjuntos, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 384-2017 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de San José, Costa Rica el veintisiete de abril de dos mil diecisiete.



Gisela Vergara
Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

DEROGADA

Anexo I a la Resolución No. 384-2017 (COMIECO-EX)

- Casilla No 4: indicar Unión Europea o el nombre del país miembro de la Unión Europea de donde se consideran originarios los productos.
- Casilla No 5: el nombre del país al que se destinan los productos cubiertos por el Certificado CA.1.
- Casilla No 6: el llenado de esta casilla es opcional. Si esta casilla es llenada, se deberá indicar los medios de transporte y números de la carta de porte, con los nombres de las respectivas compañías de transporte.
- Casilla No 7: En caso de que la prueba de origen inicial haya sido un certificado de circulación de mercancías EUR.1 o un certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo, se deberá indicar la leyenda:

"Certificado de circulación de mercancías CA.1 emitido con base en _____ de fecha _____." (Se deberá colocar el número de serie y la fecha de emisión del certificado de circulación de mercancía EUR.1 o un certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo original), o en su caso, indicación de que el certificado EUR.1 original es un duplicado o estaba expedido a posteriori.

En caso de que la prueba de origen inicial haya sido una declaración en factura, se deberá indicar la siguiente leyenda:

"Certificado de circulación de mercancías CA.1 emitido con base en una declaración en factura, de fecha _____, número de referencia _____, número de exportador autorizado _____." (Se deberá colocar la fecha y número de referencia de la factura, nota de entrega o cualquier otro documento comercial original y el número de exportador autorizado, en caso de que corresponda).

Adicionalmente, se debe indicar cualquier otra información que se considere útil para aclarar la información del Certificado CA.1 y los datos que figuren en la casilla No.7 del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el certificado de circulación de mercancías EUR.1 Sustitutivo iniciales, o en su caso, las correspondientes observaciones de naturaleza similar indicadas en la declaración en factura original.

- Casilla No 8: descripción y clasificación arancelaria (al menos a nivel de partida del Sistema Armonizado) de los productos cubiertos por el certificado de Circulación CA.1 que vayan a ser exportados a otro país de Centroamérica.
- Casilla No 9: la masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.) de todas las mercancías listadas en la casilla 8 o separadamente para cada ítem.



Anexo II

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

1. Exportador (Nombre, número de registro fiscal, dirección completa y país)	CA.1		
	Véanse las notas del reverso antes de rellenar el impreso.		
3. Destinatario (Nombre, dirección completa y país)	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre Y (indíquese el país, grupo de países o territorios correspondientes)		
6. Detalles de transporte (Opcional)	4. País, grupo de países o territorio de que se considera que los productos son originarios	5. País de destino	
6. Detalles de transporte (Opcional)	7. Observaciones		
8. Número de orden; Marcas y numeración; Número y naturaleza de los bultos (1); Descripción y clasificación arancelaria de las mercancías.	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m ³ , etc.)	10. Facturas (Opcional)	
<p>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado.</p> <p>- Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</p> <p>- Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.</p> <p>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de circulación de mercancías CA.1, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.</p>			
<p>11. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR</p> <p>El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado.</p> <p>Firma Autorizada: _____ Empresa: _____</p> <p>Nombre: _____ Cargo: _____</p> <p>Lugar y Fecha: _____ Teléfono: _____</p> <p style="text-align: right;">Correo electrónico: _____</p>			

¹ Para las mercancías sin embalar, hágase constar el número de objetos o la mención "a granel".



Anexo II a la Resolución No. 384-2017 (COMIECO-EX)

mercancías EUR.1 Sustitutivo Inicial, o en su caso, las correspondientes observaciones de naturaleza similar indicadas en la declaración en factura original.

- Casilla No 8: descripción y clasificación arancelaria (al menos a nivel de partida del Sistema Armonizado) de los productos cubiertos por el certificado de circulación de mercancías CA.1 que vayan a ser exportados a otro país de Centroamérica.
- Casilla No 9: la masa bruta (kg) u otra medida (litros, m³, etc.) de todas las mercancías listadas en la casilla 8 o separadamente para cada ítem.
- Casilla No 10: el llenado de esta casilla es opcional. Si esta casilla es llenada, indicar la fecha y número(s) de factura del exportador, quien envía los productos a otro país de Centroamérica.
- Casilla No 11: se deberá completar y firmar con la información del exportador, quien envía los productos a otro país de Centroamérica.

DEROGADA

